

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00731

Se acepta la renuncia del poder que presenta el apoderado de la parte demandante. Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado (inc. 4, art. 76 C.G.P.).

Las diligencias de notificación negativas del demandado agréguese al plenario.

Se niega la petición de oficiar a la DIAN, Transunion, Datacrédito, Claro, Movistar y Tigo puesto que no se acreditó que hubiera solicitado previamente la información requerida, a través del derecho de petición, y la misma le fuere negada.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5069c48c9d40283abd3c8e66d0c09ae0a9f87bd0b9ae57425ff2408b6b881d0

5

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-32 de 2 de marzo de 2021

Documento generado en 01/03/2021 03:43:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**